

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. FELIPE VEGA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PEDRO ARTEMIO NOGUÉS BUITRÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, ENTRE LAS FINALIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO TIENE LAS DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN SUS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON UN AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA, CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.3. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL COORDINAR LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ACTUALIZACIÓN; ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN NACIONALES O EXTRANJEROS.
- I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 30 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.5. QUE EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A "LA UNIVERSIDAD", PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO

DEL ESTADO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2015, ASÍ COMO CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REFERIDO DECRETO.

- 1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UMB0901217M2.
- 1.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA, KM. 43.5, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; C.P. 52740.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1. SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE MANERA COORDINADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES, REGIONALES Y METROPOLITANOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 122, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.
- II.3. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO PARA CONTRATAR, CONVENIR Y CONCERTAR EN PERSONIFICACIÓN DEL MISMO, CORRESPONDE A SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROF. FELIPE VEGA BECERRIL, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIONES IV Y VIII; 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.4. QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. PEDRO ARTEMIO NOGUÉS BUITRÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, VALIDA CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, NÚM.101 COL. CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC; ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54240.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "LA UNIVERSIDAD", PARA QUE LOS MISMOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

III.2. QUE LA MUTUA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SIRVEN A SU RESPECTIVO DESARROLLO INSTITUCIONAL, INCREMENTANDO SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA.

III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

III.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE POR:

SERVICIO SOCIAL. AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y OBLIGATORIO QUE PRESTAN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA LICENCIATURA, EN EL QUE APLICARÁN LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y HUMANÍSTICOS ADQUIRIDOS EN SU FORMACIÓN, CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS EN UN TIEMPO NO MENOR A 6 MESES Y NO MAYOR A DOS AÑOS.

RESIDENCIA PROFESIONAL. A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL JEFE DE CARRERA CORRESPONDIENTE O EL COORDINADOR DE LA UES Y SUPERVISADO POR UN DOCENTE DE "LA UNIVERSIDAD", EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 640 HORAS, EN UN PERÍODO MÍNIMO DE 4 MESES Y MÁXIMO DE 6 MESES.

III.5. EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTES MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS MISMAS, PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", LLEVEN A CABO LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", A FIN DE QUE PONGAN EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS Y DESARROLLEN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO; EN EL ESPACIO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE ACUERDEN LAS MISMAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

LAS PARTES ACUERDAN, QUE A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LLEVARÁN A CABO DE MANERA CONJUNTA LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) ELABORARÁN DE MANERA CONJUNTA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES, PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" LO LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES DE "EL

AYUNTAMIENTO", PUDIENDO SER ASIGNADOS A CUALQUIER DIRECCIÓN QUE LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

- b) PROPORCIONARÁN ASESORÍA Y ORIENTARÁN LAS ACCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENTES PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS.
- c) DARÁN SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENTES, DE TAL FORMA QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS O PROYECTOS PLANEADOS.
- d) CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, APROPIADA CON LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PROPUESTOS EN ESTE CONVENIO.

TERCERA.- DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, SE LLEVARÁN A CABO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS (LOS "PROGRAMAS") QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PRESENTE PARA SER APROBADOS DE COMÚN ACUERDO. EL CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBERÁN TENER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE APRUEBEN, SERÁ EL SIGUIENTE:

1. DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCES ACADÉMICOS DEL PROGRAMA;
2. NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO DE LOS ASESORES RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA;
3. DURACIÓN DEL PROGRAMA, INCLUYENDO UN PLAN DE TRABAJO QUE DESCRIBA A DETALLE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS ALUMNOS Y EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
4. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y/O FINANCIEROS QUE EN SU CASO, "EL AYUNTAMIENTO" Y/O "LA UNIVERSIDAD" DECIDAN APORTAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA;
5. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORME DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS POR LOS ALUMNOS;
6. NÚMERO DE ALUMNOS QUE SEAN SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA CADA PROGRAMA, INCLUYENDO LOS PERFILES ACADÉMICOS Y DEMÁS REQUISITOS QUE DEBAN CUBRIR PARA SER ACEPTADOS.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES CON VOZ Y VOTO DE "LAS PARTES" QUE ESTÉN PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA, AL CUAL SE DENOMINARÁ COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ALUMNO, DERIVADAS DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LA REFERIDA COMISIÓN TÉCNICA ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ENLACES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN O POR QUIENES EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN EN SU ENCARGO:

- POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD”:

NOMBRE: M.D.G. GABRIELA VÁZQUEZ TINOCO
CARGO: COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES JILOTEPEC
TEL: 7227641894

- POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”:

NOMBRE: LIC. PEDRO ARTEMIO NOGUÉS BUITRÓN
CARGO: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC
TEL: 5522958721

QUIENES SE REUNIRÁN CONFORME A LA PERIODICIDAD Y MODALIDAD QUE SE ACUERDE CON LA FINALIDAD DE PROMOVER, COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTOS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL AYUNTAMIENTO”, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE “LA UNIVERSIDAD”, LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIO SOCIAL A REALIZAR POR LOS ALUMNOS;
- b) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- c) DEFINIR EL NÚMERO DE ALUMNOS DE “LA UNIVERSIDAD” QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL ESTABLECIENDO LOS PERFILES CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR.
- d) PROPORCIONAR ESPACIOS EN SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE “LA UNIVERSIDAD”, LLEVEN A CABO SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.
- e) OTORGAR LAS FACILIDADES DE INGRESO A SUS INSTALACIONES A LOS ALUMNOS DE “LA UNIVERSIDAD”, PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- f) DAR FACILIDADES ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS SUPERVISORES DE SERVICIO SOCIAL DEL “LA UNIVERSIDAD”.
- g) EXTENDER CARTA DE ACEPTACIÓN POR ALUMNO, EN LA QUE DEBERÁ ESPECIFICAR SI ES SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL, PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR ASIGNADO PARA LLEVARLO A CABO.
- h) EXTENDER CARTA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN ORIGINAL Y DOS TANTOS AL ALUMNO PARA LOS TRÁMITES INHERENTES A LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

- i) SOLICITAR A TRAVÉS DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PROGRAMA ESPECÍFICO, SI EL CASO LO AMERITA, ANEXANDO EL AVANCE DEL MISMO.
- j) DESIGNAR A UN ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; QUIEN SERÁ EL VÍNCULO ENTRE AMBAS PARTES; Y,
- k) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES PROFESIONALES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE LA "LAS PARTES" DEFINAN;
- b) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE "LA UNIVERSIDAD" QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CONVENIDOS CON "EL AYUNTAMIENTO";
- c) ASIGNAR A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", DE ACUERDO A SU PERFIL PROFESIONAL, PARA QUE PARTICIPEN EN LOS PROYECTOS DE INTERÉS QUE SE LLEVEN A CABO EN "EL AYUNTAMIENTO";
- d) REMITIR UNA RELACIÓN DE SUS ALUMNOS A "EL AYUNTAMIENTO", PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- e) EXTENDER CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO, EN LA QUE DEBERÁ ESPECIFICAR SI ES SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL Y EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- f) ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "EL AYUNTAMIENTO", A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURAS DE LA MISMA;
- g) SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO TANTO DEL SERVICIO SOCIAL COMO DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL; PARA TAL EFECTO, ASIGNARÁ A UN DOCENTE COMO ASESOR ACADÉMICO, PARA APOYAR A LOS ALUMNOS EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O EN LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO EN "EL AYUNTAMIENTO", PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
- h) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN CONTAR PARA ELLO CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA MISMA; Y,

- i) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", LAS SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CUANDO SEA REQUERIDO POR LA MISMA, LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE SE PROPONGAN EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL PERSONAL Y PRESUPUESTO REQUERIDOS, EN SU CASO; LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS;
- b) CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN. PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA DE QUE SE TRATE; Y
- c) OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD", QUE ACREDITEN SU SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- LINEAMIENTOS

"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y EN DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS NO PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES;
- b) SI NO HUBIERE NECESIDAD DE QUE LOS ALUMNOS ASISTAN EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR PODRÁN DEJAR DE HACERLO CON AVISO DE "EL AYUNTAMIENTO" AL COMITÉ OPERATIVO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONAN SUS ACTIVIDADES "EL AYUNTAMIENTO" LOS AMONESTARÁ POR ESCRITO MISMO QUE SERÁ REMITIDO DE INMEDIATO AL COMITÉ OPERATIVO. SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA "EL AYUNTAMIENTO" O EL COMITÉ OPERATIVO PODRÁN SOLICITARLES QUE DEJEN DE PRESENTARSE A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO EL ALUMNO NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTO O APTITUDES PARA DESARROLLAR EL MISMO NO GUARDE LA DISCIPLINA, EL ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", RELEVÁNDOLA DESDE ENTONCES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. EN ESTE CASO, EL ALUMNO DADO DE BAJA PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA "EL AYUNTAMIENTO" Y ÚNICAMENTE PODRÁ CUBRIR EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE QUEDÓ INCONCLUSO,

PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERIODO CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

- c) "LA UNIVERSIDAD" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ASÍ COMO A SUS ALUMNOS, INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- SEGURO MÉDICO.

"LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE SUS ALUMNOS CUENTAN CON UN SEGURO MÉDICO PARA CUALQUIER ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUSCITARSE DURANTE EL PERÍODO DE REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, EL CUÁL COMPRENDE PARA EL CASO DE SERVICIO SOCIAL UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES Y 480 HORAS, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES, 4 HORAS DIARIAS PRESENCIALES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:00 Y 19:00 HRS.

PARA EL CASO DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL EL PERÍODO MÍNIMO A CUBRIR SERÁ DE CUATRO MESES Y MÁXIMO DE SEIS MESES Y 640 HORAS CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES, PUDIENDO SER 4, 5 Ó 6 HORAS DIARIAS PRESENCIALES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:00 Y 19:00 HRS.

LAS HORAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, SERÁN CUMPLIDAS EN TODO MOMENTO DENTRO DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE LE HAYA SIDO ASIGNADA AL ESTUDIANTE, ASÍ COMO A LOS LUGARES E INSTALACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE PROTECCIÓN, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL LO HAYA REALIZADO, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO REPRODUCIR O DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, DATOS, DOCUMENTOS O INFORMACIÓN RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE ELLAS, NI REFERENTES A LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, TODO LO CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (EN ADELANTE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYE:

- a) LA OBLIGACIÓN DE NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TERCERAS PERSONAS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.
- b) LA OBLIGACIÓN DE NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCERAS PERSONAS, DEBIENDO LOS USUARIOS DE LA MISMA UTILIZARLA EXCLUSIVAMENTE CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) LA OBLIGACIÓN DE NO LLEVAR A CABO NINGUNA ACCIÓN QUE PUEDA LLEGAR A COMPROMETER O PONER EN RIESGO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE **"LAS PARTES"**, CONTENIDOS O DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"**, SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE VUELVA DEL DOMINIO PÚBLICO POR MEDIO AJENO AL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

DE IGUAL MANERA, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS QUE POR SU CONDUCTO PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUMPLAN TAMBIÉN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. CON DICHO FIN, SE ASEGURARÁN QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TRAVÉS DE ELLOS, SE OBLIGUEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, DEBIENDO DEMOSTRAR DICHO CUMPLIMIENTO CUANDO LA OTRA PARTE ASÍ LO SOLICITE.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EN ESTE TENOR, **"LA UNIVERSIDAD"** DEBERÁ COMUNICAR A LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL EN **"EL AYUNTAMIENTO"**, LAS CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA. **"EL AYUNTAMIENTO"** RECABARÁ DE LOS ALUMNOS SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD, PREVIAMENTE A QUE COMIENCEN A REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"LAS PARTES" SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO NO SEA PÚBLICA, NO PODRÁN DIVULGAR O REVELAR POR NINGÚN MEDIO DICHA INFORMACIÓN, SALVO QUE EXISTA UNA ORDEN LEGAL O ADMINISTRATIVA QUE ASÍ LO INSTRUYA; O SE TENGA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, DEBIENDO MANTENERLA EN SU CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD Y UTILIZARLA SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

"LA UNIVERSIDAD" Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE PRESTEN LOS ALUMNOS NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON **"LA UNIVERSIDAD"** NI CON **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN REQUISITO DE TITULACIÓN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, MEDIANTE RETRIBUCIÓN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO.

POR LO QUE HACE AL PERSONAL COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE ÉSTE SE ENTENDERÁ RELACIONADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS RECÍPROCAMENTE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

LOS ALUMNOS EN MODALIDAD DE RESIDENCIA PROFESIONAL NO PODRÁN CUBRIR NINGÚN PUESTO DE TRABAJO EN "EL AYUNTAMIENTO".

LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DEL PRESENTE CONVENIO, NO SUPONDRÁ LA ADQUISICIÓN DE MÁS COMPROMISOS QUE LOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, Y EN NINGÚN CASO SE DERIVARÁN OBLIGACIONES PROPIAS DE UN CONTRATO LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.-MARCAS COMERCIALES

"LAS PARTES" CONVIENEN Y RECONOCEN QUE TODAS LAS MARCAS, LOGOTIPOS, DISEÑOS, DIBUJOS, BOCETOS, AVISOS COMERCIALES, MATERIAL PUBLICITARIO Y OTROS SIMILARES QUE UTILICEN, LOS CUALES SE ENCUENTREN REGISTRADOS O NO, O EN PROCESO DE REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE SUS RESPECTIVOS TITULARES.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. PUDIENDO DARSE POR TERMINADO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE PROPORCIONE A LA CONTRAPARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, BUSCANDO EN TODO MOMENTO NO AFECTAR LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MODIFICACIONES QUE SÓLO SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS MISMAS; "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ

SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DEL COMITÉ OPERATIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" EXPRESAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, "LAS PARTES" RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE "LAS PARTES" DESIGNEN PARA ELLO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

PROF. FELIPE VEGA BECERRIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

M.D.G. GABRIELA VÁZQUEZ TINOCO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES JILOTEPEC

LIC. PEDRO ARTEMIO NOGUÉS BUITRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO